



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 137-2024-MDBSH/ALC, de fecha 01 de julio de 2024; Informe N° 230-2024-MDBSH/GM, de fecha 27 de junio de 2024; Informe N° 244-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 27 de junio de 2024; Informe Técnico N° 010-2024-MDBSH-GAFyR/APRH, de fecha 26 de junio de 2024; Nota de Coordinación N° 2301-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 26 de junio de 2024; Memorandum N° 994-2024-MDBSH/GM, de fecha 25 de junio de 2024; Memorando N° 133-2024-MDBSH/ALC, de fecha 25 de junio de 2024; Expediente N° 9545, de fecha 21 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 2817, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, al respecto la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, en ese sentido, los servidores públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación, ello conforme lo establece el artículo segundo de la resolución de designación, la cual señala que la designación queda sujeta a cesar sin expresión de causa por el titular de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;

Que, mediante Memorando N° 0133-2024-MDBSH/ALC, de fecha 25 de junio 2024, el señor Alcalde solicita a la Gerente Municipal (e), evaluación del CURRÍCULO VITAE del C.PC. WILSON VILLEGAS VIENA, propuesto para el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Memorando N° 994-2024-MDBSH/GM, de fecha 25 de junio 2024, el Gerente Municipal (e)solicita a la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, solicita evaluación del CURRÍCULO VITAE del C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA, propuesto para el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;



Que, asimismo mediante Nota de Coordinación N° 2301-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 25 de junio de 2024; la C.P.C Liz Jenny Paredes Lazo solicita al Jefe del Área de Recursos Humanos, evaluación del cumplimiento de Perfil al señor WILSON VILLEGAS VIENA, para el cargo de GERENTE MUNICIPAL; asimismo se recomienda que la evaluación del perfil, se realice de acuerdo a la Ley N° 31419, para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre Designación y Remoción y otras disposiciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-MDBSH-GAFYR/APRH, de fecha 26 de junio de 2024; el Jefe (E) del Área De Personal y Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas que: "el perfil del C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA, se alinea a lo establecido en los lineamientos del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones"

Que, mediante Informe N° 244-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 27 de junio de 2024; la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas informe al Gerente Municipal (e) que: "mediante Informe Técnico N° 010-2024-MDBSH-GAFYR/APRH, se informa que el Sr. WILSON VILLEGAS VIENA, cumple con el perfil para ocupar el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo".

Que, mediante Informe N° 230-2024-MDBSH/GM, de fecha 27 de junio de 2024; el Gerente Municipal informa al Señor Alcalde que: "el documento de la referencia, mediante el cual se nos informa que el C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA cumple con el perfil para ocupar el cargo de "GERENTE MUNICIPAL", por lo cual solicito emisión de acto resolutivo de Alcaldía para Cargo de Confianza"

Que, mediante Memorando N° 137-2024-MDBSH/ALC, de fecha 01 de julio de 2024; el señor Alcalde autoriza al jefe de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la emisión del acto resolutivo de Alcaldía, para la designación del CPC. WILSON VILLEGAS VIENA, en el cargo de confianza, a partir de la fecha como "GERENTE MUNICIPAL", de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA al C.P.C.C. EUGENIO DEL CASTILLO DIAZ, jefe de la División de Administración Tributaria, en el cargo de confianza de GERENTE (E) MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a partir del 01 de julio 2024, agradeciéndole por los servicios prestado a favor de la Institución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA, identificada con DNI N°42912275, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **a partir del 01 de julio de 2024**; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo cumplir sus funciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal y demás órganos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE